RESOLUCIÓN No 065
(06 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No IES – SASI – 002 - 2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, representada legalmente por el señor Rector **OMAR FUENTES SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.275.224, identificada con el NIT No. 890212309-1, en virtud de sus facultades legales y contractuales y adoptando los lineamientos establecidos en las normas de contratación pública, en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Que, según las necesidades establecidas en los estudios previos y los documentos anexos, la Institución Educativa Santander requiere contratar el siguiente objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO (LIBROS) PARA EL FOMENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DE BUCARAMANGA.**

Que de acuerdo con los objetivos y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la modalidad de selección que corresponde y el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será **SUBASTA INVERSA**, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, y demás normas que regulen la materia.

El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio del mercado y del sector que contiene los bienes y precios que harán parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto del IVA y demás cuando a ello hubiere lugar, así como demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000 MCTE).**

El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el CDP No. 007 de fecha 3 de marzo de 2026. RUBRO: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO 57.22 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – MATERIAL PEDAGÓGICO. FUENTE: 57 Recursos de Balance

– Otras Transferencias de Capital por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, y los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la vigencia **2026**.

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de abril de 2026 se dispuso la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborados para la presente selección, para que aquellas personas interesadas presentaran observaciones al respecto.

Que la entidad NO recibió observaciones al pliego de condiciones por parte de las empresas interesadas en ofertar.

LIMITACIONES A MIPYMES MUNICIPALES (BUCARAMANGA, SANTANDER)

Una vez verificados los documentos, se constató que se presentaron tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES MUNICIPALES, las cuales cumplen con los requisitos establecidos. En consecuencia, al cumplirse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limita la convocatoria a MIPYMES del orden municipal en Bucaramanga.

CONVOCATORIA A VEEDORES

Que la Institución Educativa Santander convoca a los veedores ciudadanos para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar **www.colombiacompraeficiente.gov.co** (SECOP II) y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen, y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado. La entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo

2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se debe ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA *IES – SASI – 002 - 2026*** que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la **APERTURA** de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA *IES – SASI – 002 - 2026***, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO (LIBROS) PARA EL FOMENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DE BUCARAMANGA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, los cuales recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los proponentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. ***IES – SASI – 002 - 2026***6 será el establecido electrónicamente en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en el Portal del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**, específicamente en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47296822&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Portal del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**, específicamente en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47296822&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
OMAR FUENTES SANABRIA – Rector

Proyectó y elaboró: Silvia Suárez – Abg. CPS


COLEGIO DE SANTANDER
BUCARAMANGA